

Edicto No. SG-1079-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 39-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de Recibo de Caja (Original) Núm.6509 (fj.3); copia cotejada de Factura: 1FHS710000087-00027396 (fj.4); tres (3) copias cotejadas de documento denominado Listado de Cargos Liquidados (fs.5-7); una (1) impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fj.8).

ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: una (1) impresión en blanco y negro de comunicación vía correo electrónico (fj.23); cinco (5) copias simples de documento denominado Listado de Cargos Liquidados (fs.24-28); tres (3) impresiones de vistas fotográficas a color (fs.29-30).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

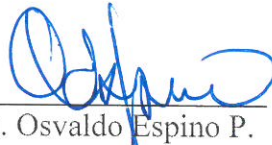
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/AER/Feko/
Queja No.39-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

